



APRUEBAN, INFORME FINAL N° 003-2011-GRL-CRL-CRRNN.MAYNI, DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y NACIONALIDADES INDÍGENAS, SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN A LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL EN EL INFORME DE GESTIÓN N° 333-2010-CG/MAC-AG, SOBRE LA AUDITORIA DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA REGIÓN DE LA AMAZONÍA, REALIZADA AL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°. 057-2011-SO-GRL: 13/05/11

Iquitos, 13 de mayo del año 2,011.

VISTOS: El Proveído N° 341 del Presidente del Consejo Regional de Loreto, Ing. Carlos Luis Vela Díaz, representante de la Provincia de Loreto - Nauta, Oficio N° 029-2011-GRL-CR-CRR.NN.GMAYNI, Informe N° 003-2011-GRL-CRL-CRNN.MAYNI, Oficio N° 1513-2011-GRL-GRPPAT, Oficio N° 7457-2010-GRL-GRPPAT/SGRPAT, Oficio N° 429-2011-GRL-GGR-GRDS, Oficio N° 128-2011-GRL-GRDS-SGNI, Informe N° 002-2011-GRL-GRDS-SGN/EJS, Oficio N° 073-2011-GRL-GRDS-SGNI, Informe N° 006-2011/GRDS-SGNI/psm, Informe N° 12-ARA-AT-CDE-CR-GRL, Oficio N° 014-2011-GRL-CR-CRR.NN.MAYNI, Oficio N° 445-2010-GRL/GR.RR.NN.YG.M.A, Memorando N° 747-2010-GRL-P, Oficio N° 443-2010-GRL/GR.RR.NN.YG.M.A, Oficio N° 1316-2010-GRL-ORA, Oficio N° 093-2010-GRL-CR-PCR, Oficio N° 094-2010-GRL-CR-PCR, Oficio N° 095-2010-GRL-CR-PCR, Proveído N° 671, Oficio N° 565-2010-GRL-P, Oficio N° 01046-2010-CG/DC, Auditoría de Gestión Ambiental para la Protección y Conservación de los Recursos Naturales en la Región de la Amazonía, Informe de Gestión N° 333-2010-CG/MAC-AG, ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Comisión de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente y Nacionalidades Indígenas, Consejero Regional, Arnaldo Morí Vela, representante de la Provincia de Alto Amazonas - Yurimaguas, ha sustentado debidamente ante el Pleno del Consejo Regional, el Informe Final N° 003-2011-GRL-CRL-CRRNN.MAYNI, en consideración a las conclusiones y recomendaciones vertidas en el Informe de Gestión N° 333-2010-CG/MAC-AG, sobre la Auditoría de Gestión Ambiental para la Protección y Conservación de los Recursos Naturales en la Región de la Amazonía, realizada al Gobierno Regional de Loreto por la Contraloría General de la República y estando al sustento de la Asesora técnica y Asesor legal de sus respectivas opiniones, resulta necesario que todos los actuados, sean derivados a las Comisiones de:

- a) Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para proyectar el Reglamento de la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica, para el Ordenamiento Territorial del Departamento de Loreto, estableciéndose la periodicidad de las sesiones, así como otros aspecto que garanticen su correcta operatividad, la misma que deberá ser aprobada mediante Ordenanza Regional por el Consejo Regional y suscrita por el Presidente del Gobierno Regional de Loreto para su promulgación y publicación siempre y cuando se encuentre de acuerdo y conforme a ley;
- b) Desarrollo Social, para verificar el cumplimiento respecto a la utilización del 5% del canon y sobre canon petrolero, en proyectos de inversión y gasto social a través de los núcleos ejecutores a partir de la dación del D.U N° 079-2009;
- c) Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente y Nacionalidades Indígenas, para la formulación y aprobación de políticas forestales regionales, conducentes a planificar, proponer, ejecutar y supervisar programas y proyectos de conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la misma que deberá ser aprobada mediante Ordenanza Regional por el Consejo Regional y suscrita por el Presidente del Gobierno Regional de Loreto para su promulgación y publicación siempre y cuando se encuentre de acuerdo y conforme a ley;

para que en forma conjunta, coordinada, de acuerdo a sus competencias y en atención a las conclusiones y recomendaciones contenidas en dichos informes, cumplan lo precisado en los literales a, b y c;

Que, estando al proyecto de Acuerdo de Consejo Regional, presentado por la Comisión y no habiendo observación alguna, el Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15° literal a), 16° literal a) y 39° de la Ley - N° 27867 - Ley Orgánica de

Gobiernos Regionales y sus modificatorias; artículos 2º literal a) y 12º literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo de 2011, llevada a cabo en el Auditorio del Gobierno Regional de Loreto, sito en la Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5, con los votos a favor por parte de los Consejeros Regionales y dispensa de lectura y aprobación del Acta; **acordó por unanimidad lo siguiente:**

Artículo Primero: APROBAR, EL INFORME FINAL N° 003-2011-GRL-CRL-CRRNN.MAYNI, DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES, GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y NACIONALIDADES INDÍGENAS, SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN A LAS RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE GESTIÓN N° 333-2010-CG/MAC-AG, SOBRE LA AUDITORIA DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA REGIÓN DE LA AMAZONÍA, REALIZADA AL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Artículo Segundo: DERIVAR, EL INFORME FINAL N° 003-2011-GRL-CRL-CRRNN.MAYNI, INFORME DE GESTIÓN N° 333-2010-CG/MAC-AG, SOBRE LA AUDITORIA DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA REGIÓN DE LA AMAZONÍA, REALIZADA AL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEMÁS ACTUADOS, A LAS COMISIONES DE:

- a) **PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**, PARA PROYECTAR EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA REGIONAL DE ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA, PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO, ESTABLECIÉNDOSE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES, ASÍ COMO OTROS ASPECTOS QUE GARANTICEN SU CORRECTA OPERATIVIDAD, LA MISMA QUE DEBERÁ SER APROBADA MEDIANTE ORDENANZA REGIONAL POR EL CONSEJO REGIONAL Y SUSCRITA POR EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE DE ACUERDO Y CONFORME A LEY;
- b) **DESARROLLO SOCIAL**, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO RESPECTO A LA UTILIZACIÓN DEL 5% DEL CANON Y SOBRE CANON PETROLERO, EN PROYECTOS DE INVERSIÓN Y GASTO SOCIAL A TRAVÉS DE LOS NÚCLEOS EJECUTORES A PARTIR DE LA DACIÓN DEL D.U N° 079-2009;
- c) **RECURSOS NATURALES, GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y NACIONALIDADES INDÍGENAS**, PARA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE POLÍTICAS FORESTALES REGIONALES, CONDUCENTES A PLANIFICAR, PROPONER, EJECUTAR Y SUPERVISAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES, LA MISMA QUE DEBERÁ SER APROBADA MEDIANTE ORDENANZA REGIONAL POR EL CONSEJO REGIONAL Y SUSCRITA POR EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE DE ACUERDO Y CONFORME A LEY;

PARA QUE EN FORMA CONJUNTA, COORDINADA, DE ACUERDO A SUS COMPETENCIAS Y EN ATENCIÓN A LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN DICHS INFORMES, CUMPLAN LO PRECISADO EN LOS LITERALES A, B Y C.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar la publicación en el portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

POR TANTO: Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Ing. Carlos Luis Vela Díaz
Presidente del Consejo Regional de Loreto